



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL OMEGA SOLAR ENERGY SL AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF LA HERRADURA”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 3,750 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA (SEVILLA).

Nuestra referencia: DE/JGC/JCB
 Expediente: 288.348
 R.E.G.: 4.444

Visto el escrito de solicitud formulado por Omega Solar Energy, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **19 de mayo de 2021**, la sociedad mercantil Omega Solar Energy, S.L. (B 88293162), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF LA HERRADURA FV”de 3,75 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Con fecha de **25 de agosto de 2023**, la sociedad mercantil Omega Solar Energy, S.L., procede a actualizar la documentación presentada para la solicitud de autorización administrativa.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 9 de febrero de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de La Campana.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- D.T. Sevilla Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Servicio Bienes Culturales
- Ecologistas en Acción



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8YJTW2V8Q2HMZU9VW2PHLR4J	PÁG. 1/6	



- Edistribución Redes Digitales SLU
- Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico
- Red Eléctrica de España (REE)
- SEOBIRDLIFE
- D.T. Sevilla de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de 25 de mayo de 2022, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la Barras de 25 KV subestación Monclova, concediendo una potencia máxima de evacuación de **3,75 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 6 de Junio de 2021, el **Ayuntamiento de La Campana**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8YJTW2V8Q2HMZU9VW2PHLR4J	PÁG. 2/6	



TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil Omega Solar Energy, S.L. (B 88293162), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF LA HERRADURA FV**”, con una potencia instalada de 3,75 MW, y ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8YJJTW2V8Q2HMZU9VW2PHLR4J	PÁG. 3/6	



Peticionario: Omega Solar Energy, S.L. (B 88293162)
 Domicilio: CL VIRGEN DE LUJÁN N° 50, BQ 2, BJ B, 41.011 SEVILLA
 Denominación de la Instalación: LA HERRADURA FV
 Términos municipales afectados: LA CAMPANA, SEVILLA, Sevilla
 Emplazamiento de la ISF: POLIGONO 11 PARCELA 23, LA CAMPANA, SEVILLA
 Referencias catastrales afectadas 41022A011000230000PB
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica
 (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 7.696 módulos de 550 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta repartidos 30 inversores strings de 125 kw nominal cada uno.
- Un Centro de transformación de 3.750 kVA asociados a los inversores strings
- La planta está formada por 1 bloque de potencia 0,66/25 kV. El bloque dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión aérea, en 25kV, que enlazan los centros de transformación
- con el punto de conexión ubicado en las barras 25 kV de la SET Monclova
- El centro de seccionamiento recogerá la energía generada por el centro de transformación y la evacuará mediante línea subterránea de 25 kV hasta el entronque subterráneo aéreo, que son objeto de proyecto

Potencia de módulos FV (pico) de generación 4,32328 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación 3,750 MWn
 Potencia Máxima de Evacuación 3,750 MWn
 Tensión de evacuación 25 kV
 Punto de conexión Baras 25 KV Set Monclova (E-distribución Redes digitales S.L.U)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación Huso 30-X 292097- Y 4158071
 Proyecto Técnico Proyecto Técnico Central Solar Fotovoltaica Herradura FV, de fecha 28/03/2023 con Declaración responsable de fecha 9 de febrero de 2024
 Técnico titulado competente Ingeniero Técnico Industrial, Jose Antonio Mora Góngora, colegiado 11056 del COGITISE-Sevilla

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN

Parque 25 kV
 A la intemperie: Reactancia intensidad máxima de defecto 500A, 30s
 3 autoválvulas de defecto de 25 kV, 10 kA
 1 seccionador tripolar de 25 kV, 1.000 A

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		09/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8YJTW2V8Q2HMZU9VW2PHLR4J		PÁG. 4/6



1 transformadores de intensidad 25 kV, 300/5 A.

1 banco de condensadores de 25 kV.

En edificio: 1 Celda de protección del lado de 25 kV del transformador de potencia 25/66KV constituida por:

1 Seccionador (1.250 A)

1 Interruptor automático (1.250 A, 25 kA)

3 Transformadores de corriente (600-1.250/5-5-5A)

1 dispositivo de detección de tensión

1 transformador de intensidad toroidal 60/1 A

1 Celda de línea para las líneas de 25 kV procedente de la PSF Herradura constituida por:

1 Seccionador (630 A)

1 Interruptor automático (630 A, 25 kA)

1 Transformador de corriente (300-600/5-5A)

1 dispositivo de detección de tensión

1 transformador de intensidad toroidal 60/1 A

1 Celda de servicios auxiliares y medida de tensión en barras constituida por:

1 interruptor-seccionador motorizado de tres posiciones (cerrado / abierto / puesto a tierra), protección con fusibles de 6,3A, 25 kV.

1 dispositivo de detección de tensión

1 Transformadores de tensión inductivos 30: $\sqrt{3}/0,11$

Tipo: Convencional

Esquema: Simple Barra

Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP)

Servicios Auxiliares:

1 Transformador 100 kVA, 25 kV

2 equipos Cargador-Batería 121Ah y 125 Vcc

Edificio de control y mantenimiento

Emplazamiento (pol 11 y parcela 23)

Término municipal afectado: La Campana (Sevilla)

Línea Eléctrica de evacuación

- Origen: Apoyo entronque Subterráneo-aéreo

- Final: Posición 25 kV SET Monclova (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.)

- Tensión: 25 kV

- Categoría: Primera

- Longitud: 2024 metros

- Tipo: Subterrea-Aérea. Circuito Subterráneo: RHZ1-OL 18/30kV 240mm²; Circuito Aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A)

- Frecuencia: 50 Hz

- Referencias catastrales: 41022A011000230000PB

- Términos municipales afectados: La Campana (Sevilla)

Proyecto técnico: Proyecto Técnico de infraestructura de evacuación Central Solar Fotovoltaica Herradura FV, de fecha 31/03/2023 con Declaración responsable de fecha 9 de febrero de 2024

Ingeniero Técnico Industrial, Jose Antonio Mora Góngora, colegiado 11056 del COGITISE-Sevilla

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8YJJTW2V8Q2HMZU9VW2PHLR4J	PÁG. 5/6	



- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8YJJTW2V8Q2HMZU9VW2PHLR4J	PÁG. 6/6	